



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Víctor Adrián Vargas López**

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCFG



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25249  
C.A.: 16.27S.714.1.11-1156/1997  
BITACORA: 09/KW-0022/04/21

RESOLUCIÓN No. **1048** /2023

**CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN  
No. DGZF-319/02**

Ciudad de México, a **21 AGO 2023**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,091.26 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como las obras existentes en la misma consistentes en **cabaña (palapa) circular de 3 metros de diámetro, cobertizo de 3.50 por 2.00 metros para protección de equipo náutico e implementos de playa y una cabaña (palapa) rectangular de 3.9 por 6.2 metros usada como bodega**, localizada en **a un costado de la calle Vicente Guerrero, Frente al lote No. 14, Playa Norte, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **prestación de servicios acuáticos** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **14 de octubre de 2002**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa **No. 370/10** de fecha **20 de abril de 2010**, esta Dirección General determinó autorizar al **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, a efecto de adicionar las obras proyectadas consistentes en la **modificación y rehabilitación de dos palapas, palapa uno: reposición de zacate y madera rolliza en techumbre, muro y piso de madera, construcción de medio baño y regadera, con techumbre, instalaciones hidráulicas y sanitarias completas; palapa dos: reposición de madera dañada, zacate y madera rolliza en techumbre.**

**TERCERO.-** Que mediante resolución administrativa **052/11** de fecha **13 de enero de 2011**, esta Dirección General, determinó autorizar al **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, la modificación a las bases y condiciones





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DE PUERTO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25249  
C.A.: 16.27S.714.1.11-1156/1997  
BITACORA: 09/KW-0022/04/21

del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, a efecto de cambiar el uso autorizado para quedar con un uso de **prestación de servicios acuáticos y snack bar**.

**CUARTO.-** Que mediante resolución administrativa **No. 1086/14** de fecha **29 de julio de 2014**, esta Dirección General, determinó autorizar al **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, a efecto de ampliar la superficie concesionada a **1,416.04 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, actualizando el uso a **prestación de servicios acuáticos, masajes y restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas con alimentos** y estableciendo las **obras actualmente presentes, consistentes en: CABAÑA (palapa circular) de 3.00 m construida a base de zacate y madera rolliza en techumbre, muro y piso de madera, medio baño y regadera con techumbre, instalación hidráulica y sanitaria, cobertizo de 3.50 m X 2.00 m para la protección del equipo náutico e implementos de playa, palapa rectangular de 3.90 m X 6.20 m construida a base de madera rolliza y zacate la cual utiliza como bodega, asimismo la instalación de un toldo o pérgola desmontable con postes de madera de 0.10 m de diámetro con soportes, el cual servirá para la instalación de un pabellón de tela que abarcará una extensión de 12.25 m<sup>2</sup>, la instalación de dos camastros para masajes.**

**QUINTO.-** Que mediante resolución administrativa **No. 1334/2016** de fecha **28 de octubre de 2016**, esta Dirección General, determinó prorrogar la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, por un termino de **15 años**.

**SEXTO.-** Que con fecha **19 de abril de 2021**, la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, recibió escrito por parte del **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, mediante el cual solicitó la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, en favor de la moral denominada **"TARZAN BEACH CLUB ISLA MUJERES, S. DE R.L. DE C.V."**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en la misma fecha, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

## CONSIDERANDO

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25249  
C.A.: 16.27S.714.1.11-1156/1997  
BITACORA: 09/KW-0022/04/21

Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25249  
C.A.: 16.275.714.1.11-1156/1997  
BITACORA: 09/KW-0022/04/21

## **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

**1** III.- Que tomando en consideración que con fecha **19 de abril de 2021** el **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, en favor de la moral denominada **"TARZAN BEACH CLUB ISLA MUJERES, S. DE R.L. DE C.V."**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a** Que con fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, otorgándole el derecho de usar,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DE PUERTO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25249  
C.A.: 16.27S.714.1.11-1156/1997  
BITACORA: 09/KW-0022/04/21

ocupar y aprovechar una superficie de **1,091.26 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como las obras existentes en la misma, localizada en **a un costado de la calle Vicente Guerrero, frente al lote No. 14, Playa Norte, municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **prestación de servicios acuáticos** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **14 de octubre de 2002**.

**b** Mediante resolución administrativa **No. 370/10** de fecha **20 de abril de 2010**, esta Dirección General determinó autorizar al **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, a efecto de adicionar las obras proyectadas consistentes en la **modificación y rehabilitación de dos palapas, palapa uno: reposición de zacate y madera rolliza en techumbre, muro y piso de madera, construcción de medio baño y regadera, con techumbre, instalaciones hidráulicas y sanitarias completas; palapa dos: reposición de madera dañada, zacate y madera rolliza en techumbre**

**c** Que mediante resolución administrativa **052/11** de fecha **13 de enero de 2011**, esta Dirección General, determinó autorizar al **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, a efecto de cambiar el uso autorizado para quedar con un uso de **prestación de servicios acuáticos y snack bar**.

**d** Mediante resolución administrativa **No. 1086/14** de fecha **29 de julio de 2014**, esta Dirección General, determinó autorizar al **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, a efecto de ampliar la superficie concesionada a **1,416.04 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, actualizando el uso a **prestación de servicios acuáticos, masajes y restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas con alimentos** y estableciendo las **obras actualmente presentes, consistentes en: CABAÑA (palapa circular) de 3.00 m construida a base de zacate y madera rolliza en techumbre, muro y piso de madera, medio baño y regadera con techumbre, instalación hidráulica y sanitaria,**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25249  
C.A.: 16.27S.714.1.11-1156/1997  
BITACORA: 09/KW-0022/04/21

cobertizo de 3.50 m X 2.00 m para la protección del equipo náutico e implementos de playa, palapa rectangular de 3.90 m X 6.20 m construida a base de madera rolliza y zacate la cual utiliza como bodega, asimismo la instalación de un toldo o pérgola desmontable con postes de madera de 0.10 m de diámetro con soportes, el cual servirá para la instalación de un pabellón de tela que abarcará una extensión de 12.25 m<sup>2</sup>, la instalación de dos camastros para masajes.

e Mediante resolución administrativa **No. 1334/2016** de fecha **28 de octubre de 2016**, esta Dirección General, determinó prorrogar la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, por un termino de **15 años**.

f La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-319/02**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

g Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante el original de la constancia de no adeudo, emitida por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, con la cual se acredita el pago por el uso y goce de la superficie concesionada hasta **6° bimestre del año 2021**.

h Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,781.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

i Que la moral denominada **"TARZAN BEACH CLUB ISLA MUJERES, S. DE R.L. DE C.V."**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25249  
C.A.: 16.27S.714.1.11-1156/1997  
BITACORA: 09/KW-0022/04/21

otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió copia certificada del testimonio notarial No. 5,553 de fecha 22 de enero de 2021, pasado ante la fe de la Lic. Gabriela Alejandra Gonzalez Lopez Notario Publico No. 82 en el Estado de Quintana Roo, asimismo el **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **"TARZAN BEACH CLUB ISLA MUJERES, S. DE R.L. DE C.V."**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial referido anteriormente, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

j Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta el **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ** desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-319/02**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
120 años de  
**Francisco VILLA**  
EL GENERAL MARSHAL DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-25249  
C.A.: 16.27S.714.1.11-1156/1997  
BITACORA: 09/KW-0022/04/21**

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, ceder en favor de la moral denominada "**TARZAN BEACH CLUB ISLA MUJERES, S. DE R.L. DE C.V.**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie otorgada en el Título de Concesión **No. DGZF-319/02**.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, a la moral denominada "**TARZAN BEACH CLUB ISLA MUJERES, S. DE R.L. DE C.V.**", se le denominara "**LA CONCESIONARIA**", quien cuenta con un uso autorizado de **General**.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-319/02**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral denominada "**TARZAN BEACH CLUB ISLA MUJERES, S. DE R.L. DE C.V.**".

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Gerardo Hernández Gudiño y/o Susana Ibarra Magos, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral denominada "**TARZAN BEACH CLUB ISLA MUJERES, S. DE R.L. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C. VICENTE FIERRO LÓPEZ** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Gerardo Hernández Gudiño y/o Susana Ibarra Magos, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Eje Central Lázaro Cárdenas**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25249  
C.A.: 16.27S.714.1.11-1156/1997  
BITACORA: 09/KW-0022/04/21

**No. 61 Interior 4, Colonia Peralvillo, C.P. 06220, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: (55) 52769641, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.**

MAZF/BAB/ADMP



